

ESTADO No. 090

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy **12 de diciembre** de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	21665	FERNANDO LOZANO ANGEL	6	10/12/2019	AUTO PARC 1030-19	<p><b>2.1 Aprobar</b> el Formato Básico Minero Anual de 2011, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-548-2019 del 14 de noviembre de 2019.</p> <p><b>2.2 Requerir</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión para mediana minería N° 21665, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988, por la omisión de allegar el Formato Básico Minero Anual de 2018 y Semestral de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-548-2019 del 14 de noviembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para formular su defensa, de acuerdo al artículo 75 ibídem.</p> <p><b>Parágrafo:</b> Recordar al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera <b>ELECTRONICAMENTE</b> a través del <b>SI MINERO</b>, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información en este sistema.</p>

					<p><b>2.3 Informar</b> al titular del contrato de concesión para mediana minería N° 21665, que en los numerales 2.1, 2.6 y 2.8 mediante Auto PARC-159-19 del 05 de marzo de 2019, Auto PARC-838 del 02 de noviembre de 2019, numeral 15, Auto PARC-197 del 21 de abril de 2017, numeral 2.6, se realizaron unos requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, conforme a lo concluido en los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.9 del concepto técnico PAR-CALI-548-2019 del 14 de noviembre de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>2.4 Requerir</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión para mediana minería N° 21665, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988, por la omisión de presentar el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del I, II, III trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-548-2019 del 14 de noviembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para formular su defensa, de acuerdo al artículo 75 ibídem.</p> <p><b>Parágrafo Primero:</b> La cancelación deberá realizarse a través del enlace web <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a></p> <p><b>Parágrafo Segundo:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>Parágrafo Tercero:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital<sup>1</sup>, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.5 Requerir</b> al titular del contrato de concesión para mediana minería N° 21665, la presentación de una certificación del estado actual de la Licencia Ambiental, teniendo en cuenta la medida preventiva impuesta mediante Resolución 0710 No. 0712-000275 del 04 de abril de 2016, por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del concepto técnico PAR-CALI-548-2019 del 14 de noviembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>2.6 Informar</b> al titular del contrato de concesión para mediana minería N° 21665, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No. 21665, este se clasifica como mediana minería, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.4 y 3.6 del concepto técnico PAR-CALI-548-2019 del 14 de noviembre de 2019.</p> <p><b>2.7 Informar</b> al titular del contrato de concesión para mediana minería N° 21665, que una vez consultado el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano –CMC - se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del contrato de concesión No. 21665, presenta superposición con: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018 y PERIMETRO URBANO - SANTIAGO DE CALI - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del concepto técnico PAR-CALI-548-2019 del 14 de noviembre de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HCV-141	JULIAN ESTEBAN RIOS CARDENAS	6	10/12/2019	AUTO PARC 1031-19	<p><b>2.1 Aprobar</b> el formato básico minero anual del 2018 con su respectivo plano anexo, semestral de 2018 y 2019, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 550-2019 del 15 de noviembre de 2019.</p> <p><b>2.2 Aprobar</b> la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 60-43-101000270 expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 07 de diciembre de 2018 hasta el 07 de diciembre de 2019, tomada por el señor Julian Esteban Ríos Cadena a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato de Concesión No. HCV-141, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.2 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 550-2019 del 15 de noviembre de 2019.</p> <p><b>Parágrafo Primero:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p><b>Parágrafo Segundo:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.3</b> En consecuencia del numeral anterior, <b>declarar subsanado</b> el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-708-18 del 05 de julio de 2018, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado 20189050338102 del 12/12/2018, el titular presenta póliza de cumplimiento expedida por la</p>



				<p>Compañía de Seguros del Estado S.A., vigente hasta el 07 de diciembre de 2019 y recibo de pago.</p> <p><b>2.4 Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de gravas, correspondientes al II, III, IV trimestre del año 2018 y I, II, III trimestre del año 2019, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.3 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 550-2019 del 15 de noviembre de 2019.</p> <p><b>2.5 Informar</b> al titular minero del contrato de concesión No. HCV-141, que en el numeral 2.3 del Auto 276-17 del 10 de mayo de 2017, notificado por estado No 015-17 del 23/05/2017, en cuanto a la resolución del licenciamiento ambiental o la certificación de estado del trámite ante la autoridad ambiental competente vigente, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.4 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 550-2019 del 15 de noviembre de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>2.6 Informar</b> al titular minero del contrato de concesión No. HCV-141, que mediante Auto PARC-1066-18 del 16 de octubre de 2018, se realizaron unos requerimientos con relación a la visita de fiscalización, el cumplimiento de los mismos serán verificados en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.5 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 550-2019 del 15 de noviembre de 2019.</p> <p><b>2.7 No aprobar</b> el pago de la visita de inspección, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 550-2019 del 15 de noviembre de 2019.</p> <p><b>2.8 En consecuencia del numeral anterior, Requerir</b> al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, el pago de la visita de inspección al presentar un saldo por pagar de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$153.263), más los intereses generados a la fecha efectiva del pago, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 550-2019 del 15 de noviembre de 2019. Por lo tanto, se otorgan el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido, conforme al artículo 287 de la ley en mención.</p> <p><b>2.9 Informar</b> al titular minero del contrato de concesión No. HCV-141, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del</p>
--	--	--	--	---

						<p>Programa de Trabajos y Obras –PTO- aprobado para el contrato de concesión No HCV-141, este se clasifica como pequeña minería, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.8 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 550-2019 del 15 de noviembre de 2019.</p> <p><b>2.10 Informar</b> al titular minero del contrato de concesión No. HCV-141, que una vez consultado el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano CMC, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del contrato de concesión No. HCV-141, presenta las siguientes superposiciones: superpuesto totalmente con PAISAJE CULTURAL CAFETERO - AREA PRINCIPAL - RESOLUCION 2963 DE 2012 MINISTERIO DE CULTURA - VIGENTE DESDE 22/12/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48652 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2012 - INCORPORADO 08/05/2013, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.9 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 550-2019 del 15 de noviembre de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	17032	JAIME MARTINEZ OLAYA Y LUIS CARLOS MAZORRA JIMENEZ	6	10/12/2019	AUTO PARC 1032-19	<p><b>2.1 Aprobar</b> los formatos básicos mineros semestrales del 2016, 2017, 2018, 2019 y anuales del 2011, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 553-2019 del 18 de noviembre de 2019.</p> <p><b>2.2 Recordar</b> al titular de la licencia de explotación No 17032, que debe complementar la información presentada con relación al Plan de Cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Manejo y control constante de procesos erosivos sobre taludes.</li> <li>- Control permanente al aporte de material sólido a las corrientes de agua superficiales.</li> <li>- Monitoreo a cambios en las formas del relieve</li> <li>- Compensación de la calidad visual</li> <li>- Instalación de cercas y señalización</li> <li>- Retiro de materiales y repuestos</li> <li>- Protección de estructuras remanentes</li> <li>- Disposición final</li> <li>- Nivelación del terreno</li> <li>- Cronograma del plan de cierre con el respectivo presupuesto para las actividades ambientales.</li> </ul> <p>De conformidad con señalado en el numeral 3.2 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 553-2019 del 18 de noviembre de 2019.</p> <p><b>2.3 Aceptar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías allegados por el titular correspondiente a los trimestres III y IV del año 2018; I, II y III del año 2019, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.3 de</p>

						las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 553-2019 del 18 de noviembre de 2019.
CONTRATO DE CONCESIÓN	UEA-15271	MUNICIPIO DE LA CUMBRE VALLE DEL CAUCA	4	10/12/2019	AUTO PARC 1033-19	<p><b>2.1 Informar</b> al Municipio de la Cumbre Valle del Cauca, titular de la Autorización Temporal No. UEA-15271, que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del Si MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 552-2019 del 15 de noviembre de 2019.</p> <p><b>2.2. Requerir</b> al Municipio de la Cumbre Valle del Cauca, titular de la Autorización Temporal No. UEA-15271, la presentación de la Licencia Ambiental y/o constancia vigente del trámite adelantado para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.2 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 552-2019 del 15 de noviembre de 2019, por lo tanto se concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p><b>2.3 Requerir</b> bajo apremio de multa al Municipio de la Cumbre Valle del Cauca, titular de la Autorización Temporal No. UEA-15271, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios De Declaración y Liquidación De Regalías correspondiente al trimestre III del 2019, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.3 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 552-2019 del 15 de noviembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme a lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HFE-101	ALEJANDRA FLOR VÁSQUEZ	6	10/12/2019	AUTO PARC 1034-19	<p><b>2.1 INFORMAR</b> a la titular del contrato de concesión No. HFE-101, que mediante los numerales 2.1, 2.2, 2.3 y 2.5 del Auto PARC-489-17 del 23 de junio de 2017 y en los numerales 2.2, 2.3 y 2.4 del Auto PARC-730-18 del 10 de julio de 2018, se realizaron requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa, que a la fecha no se evidencia el cumplimiento de los mismos de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.1, 3.3, 3.4, 3.5 y el inciso 1 y 2 del numeral 3.6 del CONCEPTO TECNICO PARCALI-557-19 del 18 de noviembre de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciara frente a las sanciones a que haya lugar.</p>



						<p><b>2.2 Requerir</b> bajo apremio de multa a la titular del contrato de concesión N° HFE-101, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por la omisión de allegar el Formato Básico Minero Anual de 2018 y Semestral de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del CONCEPTO TECNICO PARCALI-557-19 del 18 de noviembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido, conforme al artículo 287 de la citada norma.</p> <p><b>Parágrafo: Recordar</b> a los titulares que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera <b>ELECTRONICAMENTE</b> a través del <b>SI MINERO</b>, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información en este sistema.</p> <p><b>2.3 REQUERIR</b> bajo apremio de multa a la titular del contrato de concesión N° HFE-101, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres III y IV del año 2018, Trimestres I, II, III del año 2019, de conformidad con lo concluido en el inciso 3 del numeral 3.6 de CONCEPTO TECNICO PARCALI-557-19 del 18 de noviembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido, conforme al artículo 287 de la citada norma.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKS-09041	AGROCORCEGA S.A.S.	7	10/12/2019	AUTO PARC 1035-19	<p><b>2.1 APROBAR</b> el Formato Básico Minero semestral y anual del 2018 con su respectivo plano anexo, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciado, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 564-19 del 20 de noviembre de 2019.</p> <p><b>2.2</b> En consecuencia del numeral anterior, <b>DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento bajo apremio de multa, realizado mediante el numeral 2.6 del Auto PARC-1337 -18 del 27 de diciembre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 564-19 del 20 de noviembre de 2019.</p> <p><b>2.3 REQUERIR</b> bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. IKS-09041, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2019, de conformidad con lo concluido en el inciso 3 del numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 564-19 del 20 de noviembre de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la</p>

					<p>ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p><b>PARÁGRAFO: RECORDAR</b> a la sociedad titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberá ingresar la información correspondiente a los FBM requeridos anteriormente en este sistema.</p> <p><b>2.4 INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. IKS-09041, que mediante el numera 2.1 del Auto PARC-1337-18 del 27 de diciembre de 2018, se realizó un requerimiento bajo causal de caducidad, que a la fecha no se evidencia el cumplimiento del mismo, por la no presentación de la póliza de cumplimiento, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 564-19 del 20 de noviembre de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciara frente a las sanciones a que haya lugar</p> <p><b>2.5 APROBAR</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de gravas, correspondientes al II, III trimestre del año 2018, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 564-19 20 de noviembre de 2019.</p> <p><b>2.6</b> En consecuencia del numeral anterior, <b>DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento bajo causal de caducidad, realizado mediante el numeral 2.5 del AUTO PARC-1337-18 del 27 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20199050349362 del 27/02/2019, los titulares presentan los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del II, III; IV trimestre del 2018.</p> <p><b>2.7 NO APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de gravas, correspondientes al IV trimestre del año 2018, teniendo en cuenta que el pago fue extemporáneo, en consecuencia, <b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión N° IKS-09041, para que presente el pago por valor de trescientos cuarenta y un pesos (\$341) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de gravas, correspondientes al IV trimestre del año 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 564-19 del 20 de noviembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p><b>2.8 Requerir</b> bajo causal de caducidad a la sociedad titular del contrato de concesión N° IKS-09041, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, por la omisión de presentar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II y III trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 564-19 del 20 de noviembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida, conforme al artículo 288 de la citada norma.</p> <p><b>Parágrafo Primero:</b> La cancelación deberá realizarse a través del enlace web <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a></p> <p><b>Parágrafo Segundo:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>Parágrafo Tercero:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.9 INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. IKS-09041, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC-934-19 del 11 de noviembre de 2019, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de conformidad con lo concluido el numeral 3.4 Concepto Técnico PAR-CALI No. 564-19 del 20 de noviembre de 2019.</p> <p><b>2.10 INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. IKS-09041, que acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No. IKS-09041, este se clasifica como pequeña minería, de conformidad con lo concluido el numeral 3.6 Concepto Técnico PAR-CALI No. 564-19 del 20 de noviembre de 2019</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLU-12A	MIGUEL ANGEL SOLANO Y FABIO SOLANO GUTIERREZ	7	10/12/2019	AUTO PARC 1036-19	<p><b>2.1 REQUERIR</b> bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. FLU-12A, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la modificación de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 45-43-101003556 expedida la Compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia entre el 10/10/2019 hasta 10/10/2020, teniendo en cuenta que el valor asegurar no se encuentra bien constituido, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del CONCEPTO TECNICO PARCALI-556 del 18 de noviembre de 2019.</p>

					<p>Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido.</p> <p><b>2.2. NO APROBAR</b> el formato básico minero anual del 2018, dado que no se evidencia en el expediente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestres del año 2018, de conformidad con lo concluido en el inciso 1 del numeral 3.2 del CONCEPTO TECNICO PARCALI-556 del 18 de noviembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p><b>2.3 INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión No. FLU-12A, que cuentan con un saldo a su favor por la suma de CIENTO SESENTA Pesos (\$ 160), por concepto de pago de más en el Formulario de Declaración y Liquidación de regalías del II trimestres del 2019, de conformidad con lo concluido en el inciso 1 del numeral 3.5 del CONCEPTO TECNICO PARCALI-556 del 18 de noviembre de 2019.</p> <p><b>2.4 APROBAR</b> los Formularios de Declaración y Liquidación de regalías de los trimestres II y III del 2019 dado que se encuentra bien liquidadas, de conformidad con lo concluido en el inciso 2 del numeral 3.5 del CONCEPTO TECNICO PARCALI-556 del 18 de noviembre de 2019.</p> <p><b>2.5 REQUERIR</b> bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. FLU-12ª, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del formato básico minero semestral de 2019, de conformidad con lo concluido en el inciso 3 del numeral 3.2 del CONCEPTO TECNICO PARCALI-556 del 18 de noviembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o formule su defensa, con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 287 Ibídem.</p> <p><b>PARÁGRAFO: RECORDAR</b> a la titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberá ingresar la información correspondiente a los FBM requeridos anteriormente en este sistema.</p> <p><b>2.6 REQUERIR</b> bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión N° FLU-12A, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2018 y I Trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del CONCEPTO TECNICO PARCALI-556 del 18 de noviembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este ato administrativo de trámite, para</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>allegar lo requerido o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 Ibidem.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.7 INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión No. FLU-12A, que el precitado trámite pendiente de subrogación de derechos, en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del CONCEPTO TECNICO PARCALI-556 del 18 de noviembre de 2019.</p> <p><b>2.8 INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión No. FLU-12A, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, el proyecto minero se clasifica como mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del CONCEPTO TECNICO PARCALI-556 del 18 de noviembre de 2019.</p> <p><b>2.9 Oficiar</b> a la Compañía de Seguros, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo<sup>2</sup>, Parágrafo 1.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	21821	XIOMARA SADOVNIK PARDO	6	10/12/2019	AUTO PARC 1037-19	<p><b>2.1 Informar</b> a la titular de la Licencia de Explotación N° 21821, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 437 del 06 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Requerir</b> a la titular de la Licencia de Explotación N° 21821, la presentación de una justificación de los motivos por los cuales el título minero se encuentra inactivo, conforme a lo concluido en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización</p>

<sup>2</sup> **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.



						<p>Integral PAR CALI No. 437 del 06 de diciembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p><b>2.3 Declarar Subsanado</b> el requerimiento efectuado bajo apremio de multa en el numeral 2.2 del Auto PARC-782-18 del 24 de julio de 2018, notificado en Estado PARC-035-18 del 26 de julio de 2018, de conformidad con los numerales 4 y 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 437 del 06 de diciembre de 2019.</p> <p><b>2.4 Recordar</b> a la titular de la Licencia de Explotación N° 21821 , que una vez inicien explotación en el área del título minero, se debe instalar la señalización requerida (preventiva, informativa y correctiva), de conformidad con lo concluido en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 437 del 06 de diciembre de 2019.</p> <p><b>2.5 Recordar</b> a la titular de la Licencia de Explotación N° 21821 , que una vez inicien explotación deben dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), conforme a lo concluido en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 437 del 06 de diciembre de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	CL7-112	MARTIN EMILIO PALACIO BONILLA	6	10/12/2019	AUTO PARC 1038-19	<p><b>2.1 INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. CL7-112, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 439 del del 06 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. CL7-112, el cumplimiento de la instrucción técnica señalada en el numeral 7.1 y 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 439 del 06 de diciembre de 2019, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p><b>2.3 Recordar</b> al titular del Contrato de Concesión No. CL7-112, que se debe abstener de iniciar trabajos y obras de explotación minera, hasta tanto cuente con la respectiva licencia ambiental, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 439 del 06 de diciembre de 2019, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>

						<p><b>2.4 Recordar</b> al titular del Contrato de Concesión No. CL7-112, que una vez inicien explotación en el área concesionada se debe instalar la señalización requerida (preventiva, informativa y correctiva), de conformidad con lo concluido en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 439 del 06 de diciembre de 2019.</p> <p><b>2.5 Recordar</b> al titular del Contrato de Concesión No. CL7-112, que una vez inicien explotación deben dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), conforme a lo concluido en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 439 del 06 de diciembre de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIC-11241	MARTIN EMILIO GOMEZ CESPEDES, AMILCAR ROMERO, DUBERNELY SANCHEZ BOLASÑOS, JAIME OLMOS RAMÍREZ, HENRY OLMOS RAMÍREZ, ROQUE ANÍBAL LOZANO ALBADAN, ANTONIO JOSÉ MARÍN RIVERA Y HENRY VARGAS	9	10/12/2019	AUTO PARC 1039-19	<p><b>2.1 INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión N° HIC-11241, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 438 del 06 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión N° HIC-11241, el cumplimiento de la recomendación señalada en el numeral 7.1 y 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 438 del 06 de diciembre de 2019.</p> <p><b>2.3 INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión N° HIC-11241, que teniendo en cuenta que mediante los numerales 2.3 , 2.4, y 2.6 del Auto PARC-602-18 del 14 de junio de 2018, se realizaron requerimientos frente a la tipificación de las No conformidades , con códigos, GNR-04, GNR-05, MA-01 y SHM-22 y toda vez que su incumplimiento fue verificado en campo conforme a los numerales 4, 6 y 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 438 del 06 de diciembre de 2019, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>2.4 OFICIAR</b> a la Alcaldía de Cali - Departamento del Valle y a la Alcaldía de Puerto Tejada - Departamento de Cauca, a la Corporación Autónoma del Valle del Cauca - CVC y a la Corporación Autónoma del Cauca - CRC, para lo de sus competencias, de conformidad con lo concluido en los numerales 6 y 8.8 del Informe Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 438 del 06 de diciembre de 2019.</p>

(\* ) Ley 685 de 20PARC-905-201801 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

						<p><b>2.5 REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión N° HIC-11241, bajo apremio de multa de conformidad con el Artículo con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia ambiental o constancia de su trámite, con fundamento en lo concluido en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 438 del 06 de diciembre de 2019. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.6 OFICIAR</b> a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería<sup>3</sup>.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	139-95M	MINEROS DE VIJES S.A.S	9	06/12/2019	AUTOGEMTM No. 000344	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a la sociedad MINEROS DE VIJES S.A.S., titular del Contrato de Operación en el área de Aporte No. 139-95M, para que, en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, so pena de entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de prórroga de los Contrato en virtud de aporte No. 139-95M presentada mediante los radicados Nos. 20135000304562 del 27 de agosto de 2013, 20139050043222 el día 15 de noviembre de 2013, 20165510092402 del 17 de marzo de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Documento técnico para la vigencia de la prórroga del Contrato en virtud de aporte No. 139-95M, que contenga la siguiente información: <ol style="list-style-type: none"> <li>1.Área requerida para el proyecto. (Establecer área y coordenadas, definidas por el titular).</li> <li>2.Área devuelta. (Establecer área y coordenadas definidas por el titular y preliminar C.M.C.).</li> <li>3.Recursos inferidos, indicados y medidos</li> <li>4. Reservas Probadas y probables.</li> <li>5. De acuerdo a las reservas y el perfil de producción establecer el tiempo estimado para la prórroga.</li> <li>6. Mineral o minerales a explotar.</li> <li>7. Total de Bocaminas (Ubicación) (si aplica).</li> </ol> </li> </ol>

<sup>3</sup> **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.



						<p>8. Sistema de Explotación.  9. Método de Explotación. (Dimensionamiento Geométrico)  10. Uso de explosivos: si o no  -Volumen de Roca a Remover (Año)  -Volumen de Mena (Mineral/Año)  11. Producción Anual Proyectada.  12. Vida Útil  13. Maquinaria a Utilizar. (Resaltar la más importante)  14. Servidumbres Mineras  15. Fuerza normal (Personal para el proyecto)</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese el presente acto por estado a la sociedad <b>MINEROS DE VIJES S.A.S.</b> identificada con Nit. 800236671-8, a través de su representante legal el señor <b>FERNANDO DE FRANCISCO REYES</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.676.690 o quien haga sus veces, a través de su apoderada la doctora <b>YOBERRLY ALEXANDRA LANDÍNEZ CORTÉS</b> identificada con la cédula de ciudadanía número 1018410225, en su condición de titular del Contrato de Operación en el área de Aporte No. 139-95M, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento antes señalado.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Contra el presente Auto NO procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	CAO-152	ASOCIACION DE MINEROS DE BOLIVAR CAUCA -ASOMIBC	7	11/12/2019	AUTO PARC 1040-19	<p><b>2.1 Informar</b> a la asociación titular de la Licencia de Explotación, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. CAO-152, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 405 del 20 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Reiterar</b> las órdenes de suspensión dadas a través de los numerales 2.5 y 2.6 del Auto PARC-1302-18 del 17 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta que no se ha dado cumplimiento por parte de la asociación titular a la afiliación a seguridad social y a contar con los equipos de medición de gases, de acuerdo a lo expuesto en los numerales 4 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 151 del 16 de agosto de 2019 y 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 405 del 20 de noviembre de 2019.</p> <p><b>2.3</b> Teniendo en cuenta lo anterior, <b>oficiar</b> a la Alcaldía Municipal de Bolívar – Cauca, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI</p>

						<p>No. 405 del 20 de noviembre de 2019, con el fin de que actué dentro del marco de su competencia, respecto a los hallazgos evidenciados en el transcurso de la visita de inspección.</p> <p><b>2.4 Requerir</b> a la asociación titular de la Licencia de Explotación No. CAO-152, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con higiene y condiciones de trabajo, toda vez que no cuentan con el equipo de medición de gases, motivo por el cual ha sido tipificado con el código SHM 20 de la matriz de no conformidades establecida en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 405 del 20 de noviembre de 2019. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p><b>2.5 Requerir</b> a la Asociación de Mineros de Bolívar Cauca, titulares de la Licencia de Explotación No. CAO-152, el cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 405 del 20 de noviembre de 2019, dentro de los plazos señalados en el referido informe de visita.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DDH-091	SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A.	4	11/12/2019	AUTO PARC 1041-19	<p><b>2.1 Informar</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. DDH-091, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.450 del 10 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Recordar</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. DDH-091, que debe dar cumplimiento de forma permanente a la recomendación enunciada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.450 del 10 de diciembre de 2019.</p> <p><b>2.3 Recordar</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. DDH-091, que deben dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de conformidad con lo concluido en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.450 del 10 de diciembre de 2019.</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	5239	JOSE RUY JIMENEZ CAMPO y JORGE IVAN JIMENEZ SANCHEZ	6	11/12/2019	AUTO PARC 1042-19	<p><b>2.1 Informar</b> a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 5239, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 451 del 10 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Recordar</b> a los titulares del contrato de concesión No. 5239, que deben dar cumplimiento a la recomendación enunciada en los numerales 7.1 y 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 451 del 10 de diciembre de 2019.</p> <p><b>2.3 Recordar</b> a los titulares del contrato de concesión No. 5239, que una vez inicien labores mineras en el área, se debe complementar la señalización existente (preventiva, informativa y correctiva), de conformidad con el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 451 del 10 de diciembre de 2019.</p> <p><b>2.4 Recordar</b> a los titulares del contrato de concesión No. 5239, que deben dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de conformidad con lo concluido en el numeral 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 451 del 10 de diciembre de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	031-92M	CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S.	8	11/12/2019	AUTO PARC 1043-19	<p><b>2.1 Informar</b> a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 031-92M, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.448 del 09 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Recordar</b> a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 031-92M, que una vez inicien explotación en el área del título minero, se debe complementar la señalización existente (preventiva, informativa y correctiva), de conformidad con lo concluido en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 448 del 09 de diciembre de 2019.</p> <p><b>2.3 Recordar</b> a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 031-92M, que una vez inicien explotación deben dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y</p>



						<p>el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), conforme a lo concluido en el numeral 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.448 del 09 de diciembre de 2019.</p> <p><b>2.4 Declarar subsanado</b> el requerimiento bajo apremio de multa efectuado en el numeral 2.3 del Auto PARC -1096 del 24 de octubre de 2017, notificado en Estado PARC-084-17 del 01 de noviembre de 2017, en cuanto a la tipificación de la No conformidad código <b>SHM-22</b> de conformidad con los numerales 4 y 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.448 del 09 de diciembre de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	3155	CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S	7	11/12/2019	AUTO PARC 1044-19	<p><b>2.1 Informar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión para pequeña minería No. 3155, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 446 del 09 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Declarar cumplido</b> el requerimiento efectuado en el numeral 2.3 del Auto PARC-741-18 del 17 de julio de 2018, notificado por Estado PARC No. 032-18 del 18 de julio de 2018, de conformidad con los numerales 4 y 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 446 del 09 de diciembre de 2019.</p> <p><b>2.3 Recordar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión para pequeña minería No. 3155, que una vez inicien explotación en el área del título minero, se debe complementar la señalización existente (preventiva, informativa y correctiva), de conformidad con lo concluido en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 446 del 09 de diciembre de 2019.</p> <p><b>2.4 Recordar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión para pequeña minería No. 3155, que una vez inicien explotación deben dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), conforme a lo concluido en el numeral 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 446 del 09 de diciembre de 2019.</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	8599	CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S	7	11/12/2019	AUTO PARC 1045-19	<p><b>2.1 Informar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión para pequeña minería No. 8599, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 447 del 09 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Declarar cumplido</b> el requerimiento efectuado en el numeral 2.3 del Auto PARC-742-18 del 17 de julio de 2018, notificado por Estado PARC No. 032-18 del 18 de julio de 2018, de conformidad con los numerales 4 y 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 447 del 09 de diciembre de 2019.</p> <p><b>2.3 Recordar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión para pequeña minería No. 8599, que una vez inicien explotación en el área del título minero, se debe complementar la señalización existente (preventiva, informativa y correctiva), de conformidad con lo concluido en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 447 del 09 de diciembre de 2019.</p> <p><b>2.4 Recordar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión para pequeña minería No. 8599, que una vez inicien explotación deben dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), conforme a lo concluido en el numeral 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 447 del 09 de diciembre de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-092912	REFORESTADORA ANDINA S.A.	5	11/12/2019	AUTO PARC 1046-19	<p><b>2.1 INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. OG2-092912, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 449 del 10 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

					<p><b>2.2 Recordar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. OG2-092912, el cumplimiento de las recomendación señalada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 449 del 10 de diciembre de 2019.</p> <p><b>2.3 RECORDAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. OG2-092912, que una vez inicie explotación debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de conformidad con lo concluido en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 449 del 10 de diciembre de 2019.</p>
--	--	--	--	--	---

Se desfija hoy **12 de diciembre** de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO**  
**COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**

Elaboro: Miller Angel Rincon Perez

---